

MAT.: Aprueba llamado a Concurso Interno, de Conformidad a la Ley 21.308.

VISTOS:

1. D.A. N°1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde titular de la I. Municipalidad de El Quisco a Don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N° 352 de fecha 03.02.2015, que aprueba nombramiento Directora Administrativa Departamento de Salud Municipal;
3. La Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria;
4. La Ley N° 21.308, que concede beneficio al personal de la Atención Primaria de Salud;
5. El Decreto N° 5 de fecha 30 de Marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento sobre Concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308;
6. Ord. 2193, de fecha 09/12/22, de la Directora(S) Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que Aprueba Dotación Año 2023, El Quisco;

CONSIDERANDO:

1. Que, el departamento de Salud de la Comuna El Quisco cuenta con la calidad de Entidad Administradora de Salud Municipal.
2. Que, la Ley N° 21.308, dispone que las Entidades Administradoras de Salud Municipal que al 30 Septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas contratadas a plazo fijo deberán llamar a concurso interno para contratarlos en forma indefinida;
3. Que, el Decreto N° 5 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.308, señala pormenorizadamente en su Título II “ del llamado a Concurso Interno” el procedimiento, plazos, Criterios de Evaluación del proceso concursal que debe contener la resolución que llama a concurso interno.

D E C R E T O :

- I. Apruebase Convocatoria a Concurso Interno de conformidad a la Ley 21.308 y dando cumplimiento al Decreto N° 5 que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada, conforme al siguiente detalle:

Consideraciones Generales:

1. Que la dotación de salud aprobada para el año 2023 por el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, es de 7.821 horas.
2. Que las horas de la dotación, sin incluir cargos directivos (88 horas), de personal contratado a plazo fijo e indefinido, es la siguiente:



Horas Plazo indefinido	=	4.936 Horas (63,83%)
Horas Plazo Fijo	=	2.797 Horas (36,17%)



3. Que acorde al guarismo 80/20 del Artículo 14 de la Ley N° 19.378, la brecha de cumplimiento que se regulara con este concurso interno será la siguiente:

Horas Plazo indefinido	=	5.662 Horas (73,22%)
Horas Plazo Fijo	=	2.071 Horas (26,78%)

4. La recepción de postulaciones se llevará a cabo en el Departamento de Salud Municipal de El Quisco, ubicado en Avda. Isidoro Dubournais N° 365, 3er piso oficina 10, desde 10 17 al 31 de Octubre 2023, ambas fechas inclusive, en el horario de 09:00 a 14:00hrs, en días hábiles, de Lunes a Viernes.

II. Apruebase Bases Concurso Interno Año 2023, DESAM El Quisco

BASES CONCURSO INTERNO AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE SALUD

De acuerdo a lo establecido al artículo único de la Ley N° 21.308, y especialmente lo dispuesto en el Art 4° del D.S. N° 5 del 2021, del MINSAL, que dispone la Facultad delegada a la Directora del Departamento de Salud Municipal de El Quisco, para llamar a concurso interno, y proveer los cargos necesarios de la dotación de esta entidad administradora, con la finalidad de cumplir con el guarismo 80/20, establecido en el Art 14 de la Ley N° 19.378, se informa el llamado a Concurso Interno para ingresar en calidad de contrato indefinido a la dotación del Departamento de Salud Municipal, en el siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO:

1.1 Publicidad de las Bases Concurso

Estas bases serán publicadas en un periódico de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas, mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal, y en los establecimientos de salud municipal. Además, podrán ser descargadas en la página web corporativa: www.elquisco.cl

1.2 Cronograma Concurso Interno

Etapas del Proceso	Fechas
Convocatoria a Concurso Interno	6 DE OCTUBRE
Publicación Concurso Interno	17 DE OCTUBRE
Recepción de Antecedentes	17 AL 31 DE OCTUBRE
Etapas de Admisibilidad revisión antecedentes	2 AL 15 NOVIEMBRE
Evaluación de las postulaciones y adjudicación de puntaje	16 NOVIEMBRE AL 14 DICIEMBRE
Resolución	15 AL 21 DICIEMBRE
Notificación	22 AL 27 DICIEMBRE
Aceptación del Cargo	28 DE DICIEMBRE



1.3 Recepción de Antecedentes:

La Recepción de postulaciones se llevara a cabo en el Departamento de Salud Municipal de El Quisco, ubicada en Calle Avda. Isidoro Dubournais N° 365, 3er piso, oficina 10, desde el 17 al 31 de Octubre 2023, ambas fechas inclusive, en el horario de 09:00 a las 14:00horas, en días hábiles de lunes a viernes.

La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre completo del postulante, dentro del plazo establecido en estas bases.

2. IDENTIFICACION DE LAS VACANTES:

Se llama a concurso interno para proveer los siguientes cargos:

CATEGORÍA	ESTAMENTO	N° CARGOS	HORAS
A	MEDICOS	2	88
B	ENFERMERO(A)	3	124
	PSICOLOGO(A)	3	118
C	TENS	5	220
D	TECNICO DE SALUD	1	44
F	CONDUCTORES	3	132
	TOTAL	17	726

3. Requisitos para postular al Concurso Interno:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.308, y en el D.S: N° 5 del MINSAL, Reglamento de esta Ley, los requisitos para postular e ingresar a la dotación de salud primaria, se califican en Generales y Específicos, a saber.

3.1Requisitos Generales:

- Ser ciudadano: en casos de excepción, la Comisión de Concurso Interno podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, tanto en el ámbito físico como mental.
- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6 al 9 de la Ley N°19.378 sobre Atención Primaria de Salud Municipal.

Para ser clasificado en las:

- Categorías A y B, se requerirá estar en posesión de un Título Profesional de una Carrera de a lo menos ocho semestres de duración.



- Categoría C, se requerirá un Título Técnico de Nivel Superior de aquellos a que se refiere el Art 31 de la Ley N°18.962
 - Categoría D, se requiera licencia de enseñanza media y haber realizado, a los menos, un curso de Auxiliar Paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.
 - Categoría F, se requiera Licencia de enseñanza básica.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a procesos por resolución ejecutorias por crimen o simple delito.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que haya transcurrido cinco o más años dese el término de los servicios.

En caso de que así lo estime pertinente la Comisión de este Interno, podrá verificarse el cumplimiento de estos requisitos hasta antes de aceptado el nombramiento. En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley N°19.378, el Departamento de Salud declarara desierto el cargo referido, lo que constara en un acto administrativo que así lo declare.

3.2 Requisitos específicos:

- a) Estar contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal
- b) Haber trabajado para el Departamento de Salud Municipal de El Quisco a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo, Para efectos de este requisito, también podrán sumarse los años en que él/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios para esta entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los mencionados requisitos son copulativos, y para el cálculo de los años de servicios, se estará a lo dispuesto en el D.S. N°5 del 2021 del MINSAL, es decir, solo se suma el tiempo trabajado ante el Departamento de Salud de El Quisco. De esta forma no se suman periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso.

4. ANTECEDENTES PARA POSTULAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 5 del 2021 del MINSAL, los postulantes deberá presenta los siguientes documentos:

1. Certificado de Experiencia.
2. Certificado de Capacitación.
3. Certificado de Calificaciones.

Los certificados de experiencia, capacitación y calificaciones deben ser elaborados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de El Quisco, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9 inciso 2 y Art 17 del D.S. N° 5 del 2021 del MINSAL.

Podrán presentarse otros certificado de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna del postulante, conforme lo señala el Art. 17, inciso 3° del D.S. N° 5 del 2021 del MINSAL.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya.



5. DE LA COMISION DEL CONCURSO INTERNO

La comisión de este Concurso Interno estará integrada por las siguientes personas:

- a) La Directora del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director(a) del Establecimiento a que corresponda al cargo al cual se concursó, o quien legalmente lo remplace
- c) El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del Art. 56, inciso 2°.Ley N° 19.378, Unidad en la que se desempeñara el funcionario o quine legalmente lo reemplace.
- d) Un miembro de la asociación de funcionarios que tenga mayor representación en la comuna, solo con derecho a voz.
- e) Un representante del Director(a) del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, como Ministro de Fe, y encargado de elaborar las actas de la Comisión.

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejara constancia de los miembros que participaron en esta, la forma en que esta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director(a) del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

6. CIERRE DE LAS POSTULACIONES Y ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizara un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el Art. 6 del D.S. N° 5/2021 del MINSAL y rechazara aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificara la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborara un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciara la etapa de evaluación. Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibile, indicando la causa de ello.

7. DE LA EVALUACION

Los/as funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La Evaluación de las postulaciones solo podrá considerar como factores de evaluación: la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

El factor de Calificación se determinara de acuerdo a la lista en que resulto ubicado el funcionario/a, entregando el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Calificación	Puntaje
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 punto



Así también, los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados, se les considerara el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos para el Departamento de Salud El Quisco, según la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
Año Completo	200 Puntos
Mes Completo	16.6 Puntos
Día	0.55 Puntos

Para efectos de asignar puntaje al factor capacitación, se basará en lo dispuesto en los artículos 502 al 54 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el Art 17, inciso final del D.S: N° 5, del 2021 del MINSAL.

El Departamento de Salud de El Quisco ponderará cada factor, de la siguiente forma:

PONDERACION	%
EXPERIENCIA	50
CAPACITACION	30
CALIFICACIONES	20

8. LISTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCION

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

El Alcalde, dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y



sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el Art. 4° del D.S. N° 5 del 2021.

9. INCORPORACION INDEFINIDA A LA DOTACION MUNICIPAL

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, en conformidad a lo que se señala en el presente Concurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del Art. 18 del D.S. N° 5 del 2021 del MINSAL, el Departamento de Salud Municipal de El Quisco notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación, y del hecho de haber sido seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el párrafo anterior vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado su contratación.

El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por el Alcalde, en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

- III. Adopte el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, este documento junto con los antecedentes correspondientes, para su registro en el Sistema SIAPER y posterior control.

Firma electrónica en conformidad con el artículo 2° letra F y G de la Ley N° 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal

JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde





DECRETO 5 | APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 21.308

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Promulgación: 30-MAR-2021 Publicación: 01-SEP-2021

Versión: Única - 02-SEP-2021

Url: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1164426&f=2021-09-02>

Url Corta: <https://bcn.cl/2w1p2>

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 21.308

Núm. 5.- Santiago, 30 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo único de la ley N° 21.308, que concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud; en la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.
2. Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
3. Que, el mismo artículo único expresa, en su inciso sexto, que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la referida ley N° 21.308, en el Diario Oficial, el Ministerio de Salud deberá dictar un reglamento que establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.
4. Que, sobre la base de las consideraciones expresadas, resulta necesario dictar un reglamento que regule las materias establecidas en el inciso sexto del artículo único de la ley N° 21.308.

Decreto:



Apruébese el siguiente Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida de la [ley N° 21.308](#), cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula los mecanismos y plazos para los llamados a concurso; los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos; los responsables de llevar a cabo éstos; la publicidad; la ponderación de factores a evaluar; las formalidades; y, los demás trámites que deberán cumplir los concursos internos para contratación indefinida que deberán convocar las entidades administradoras de salud municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del [artículo 14](#) de la [ley N° 19.378](#), que establece Estatuto de Atención Primaria Municipal.

A su vez, este reglamento regula la forma y las condiciones en que las entidades administradoras de salud municipal deberán dar cumplimiento a su obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud sobre el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378.

Artículo 2. **Informe Anual.** Para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal deberán informar, por medio del informe anual señalado en el inciso siguiente, antes del 30 de septiembre de cada año a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratada a plazo fijo.

El informe anual deberá constar por escrito, en formato papel o digital, y ajustarse a un documento tipo aprobado por resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que se remitirá a cada entidad administradora de salud municipal, a través de los Servicios de Salud. El informe deberá indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria del personal de la entidad administradora de salud municipal, la antigüedad y sus remuneraciones. El informe, además, deberá ser suscrito por el Alcalde.

TÍTULO II

DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Artículo 3. **Concurso interno.** Las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Artículo 4. **Convocatoria a concurso interno.** Los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.

El acto que disponga esta convocatoria deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a cinco días hábiles.

La publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

El acto administrativo deberá ser remitido, por la vía más expedita, al Servicio de Salud respectivo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las asociaciones gremiales correspondientes.

Artículo 5. **Contenido del acto que convoca a concurso interno.** El acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno.

Junto con lo anterior, se comunicará la fecha y hora para la recepción de las postulaciones, los requisitos de postulación, la constitución y los integrantes de la comisión de selección, el mecanismo de evaluación de las postulaciones y la fecha de comunicación de los resultados del concurso, además de la fecha límite para la firma de las contrataciones, junto a la demás información que sea necesaria para efectos del referido concurso.

Artículo 6. **Plazos.** Los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad.

Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señalan, se establecen los siguientes plazos:



Etapa	Plazos
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	Hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo
Publicación del concurso interno	Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Recepción de antecedentes	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Etapa de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes

Artículo 7. Requisitos de postulación. Requisitos Generales. Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación del artículo 13 de la ley N° 19.378.

Artículo 8. Requisitos específicos. Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Artículo 9. Entrega de la postulación. La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante o remitirse digitalmente a la entidad administradora de salud municipal respectiva, en caso de que esta última disponga que el concurso interno se tramite por medios electrónicos o a través de su intranet. En ambos casos los/las funcionarios/as deberán presentar sus postulaciones en la forma que disponga el acto a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, considerando los plazos establecidos en su artículo 6.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

Artículo 10. Principios que rigen el concurso interno. Los concursos internos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

Artículo 11. La comisión de selección. El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la "comisión", integrada de conformidad lo dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378. La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.



Artículo 12. De las Actas de la comisión. La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 13. Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad. Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14. Etapa de evaluación. Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

Cada entidad administradora establecerá, por medio de las bases del concurso interno, la ponderación de cada factor, la que, en todo caso, no podrá ser inferior al 20% ni superior al 50%.

Artículo 15. Factor calificación. La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Artículo 16. Factor experiencia. El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Artículo 17. Factor capacitación. El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación emitido por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.



Artículo 18. Listado de postulaciones y resolución. En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO V

DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Artículo 19. Incorporación indefinida a la dotación municipal. Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del presente reglamento, la respectiva entidad administradora de salud municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Artículo 20. Contratación indefinida. El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

TÍTULO VI

VIGENCIA

Artículo 21. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto supremo N° 5 - 30 de marzo de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Curso con alcance decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud



Nº E134387/2021.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley Nº 21.308, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, y considerando que acorde con el artículo 48, letra f), de la ley Nº 19.378, los funcionarios calificados en lista de eliminación dejan de pertenecer a la dotación de salud, el puntaje de 0 puntos que se asigna a la Lista 4 en el inciso segundo del artículo 15 del decreto en examen, debe entenderse referido a aquellos servidores que se han reincorporado a la respectiva dotación luego de cumplir con el plazo de cinco años previsto en el artículo 13, Nº 6, de la citada ley, y se encuentren en la hipótesis contenida en el inciso tercero de la anotada disposición reglamentaria.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General (S).

Al señor

Ministro de Salud

Presente.



documento impreso desde www.bcn.cl/leychile el 14 del 12 de 2022 a las 15 horas con 21 minutos.



Alcaldía

DERIVAR A REHA de Salud.

[Handwritten signature]



2193*09.12.2022

SERVICIO SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD

INT. Nº 213 ASG/MGF/JPA/pjl

ORD.:

ANT.: Oficio Nº8732/2022 Ilustre Municipalidad de El Quisco.

MAT: Aprueba Dotación año 2023.

DE : ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO

A : JOSE ANTONIO JOFRÉ BUSTOS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

De acuerdo al Marco Jurídico de la Atención Primaria Municipal, Ley Nº 19.378, Párrafo 1, Artículo 10, que define la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal como "El número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento", la Comuna de El Quisco presenta la siguiente propuesta:

CATEGORÍA	CARGO	Nº FUNCIONARIO	Nº HORAS SEMANALES
A	MÉDICO	11	418
	ODONTOLOGO	7	209
	QUIMICO FARMACEUTICO	4	176
	TOTAL A	22	803
	B	ASISTENTE SOCIAL	8
ENFERMERA		15	638
KINESIOLOGA		7	264
MATRONA		5	220
NUTRICIONISTA		5	198
PSICÓLOGO		11	440
TERAPEUTA OCUPACIONAL		4	176
FONOAUDIÓLOGO		2	66
OTROS PROF ESPECIFICAR		14	594
TOTAL B		71	2.926
C	TENS	39	1.694
	TONS	3	110
	TANS	22	968
	OTRO	-	-
	TOTAL C	64	2.772
D	AUXILIAR ENFERMERIA	6	264
	TOTAL D	6	264



E	ADMINISTRATIVOS	4	176
	TOTAL E	4	176
F	AUXILIARES DE SERVICIO	5	220
	CHOFER	15	660
	TOTAL F	20	880
TOTAL		187	7.821

De acuerdo al artículo N° 11 de dicho Marco Jurídico, los criterios que avalan la propuesta realizada por la Comuna de El Quisco son los siguientes:

- ✓ Población beneficiaria.
- ✓ Las características epidemiológicas de la población.
- ✓ Las normas técnicas de los programas impartidos por el MINSAL.
- ✓ La estructura organizacional de la entidad de salud.
- ✓ N° y tipo de establecimientos de Atención Primaria.
- ✓ Disponibilidad presupuestaria para el año respectivo

Considerando la obligación que compete al Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, indicada en el artículo 12 de la ley 19.378, se procede a **APROBAR** dicha propuesta, con fundamento en los siguientes aspectos:

Variación Dotación:

La propuesta de dotación para el periodo 2023 presentada por la comuna, supone una disminución del -2% en comparación al periodo 2022.

Información de variación porcentual en todas las categorías, según el siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DOTACIÓN 2022 V/S PROPUESTA DOTACIÓN 2023.

CATEGORIAS	DOTACION ACTUAL	PROPUESTA	VARIACION
	HORAS SEMANALES	HORAS SEMANALES	
MEDICOS	330	418	21%
ODONTOLOGOS	209	209	
QUIMICOS	176	176	
FARMACEUTICOS			
OTRO. ESP PSIQUIATRA	-	-	
TOTAL A	715	803	11%
TOTAL B	2.857	2.926	2%
TOTAL C	2.596	2.772	6%
TOTAL D	264	264	
TOTAL E	132	176	25%
TOTAL F	1.386	880	-58%
TOTAL	7.950	7.821	-2%



Una vez realizado los análisis correspondientes a través de lo informado y con la población 2022, se determina que la dotación vigente por cada 10.000 habitantes es la siguiente:

CATEGORÍA	CARGO	Nº HORAS SEMANALES	CARGOS/10.000 HBTS
A	MÉDICO	418	5,6
	ODONTOLOGO	209	2,8
	QUIMICO FARMACEUTICO	176	2,4
	TOTAL A	803	10,8
B	ASISTENTE SOCIAL	330	4,5
	ENFERMERA	638	8,6
	KINESIOLOGA	264	3,6
	MATRONA	220	3,0
	NUTRICIONISTA	198	2,7
	PSICÓLOGO	440	5,9
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	176	2,4
	FONOAUDIÓLOGO	66	0,9
	OTROS PROF ESPECIFICAR	594	8,0
	TOTAL B	2.926	39,5
C	TENS	1.694	22,9
	TONS	110	1,5
	TANS	968	13,1
	OTRO	-	
	TOTAL C	2.772	37,4
D	AUXILIAR ENFERMERIA	264	3,6
	TOTAL D	264	3,6
E	ADMINISTRATIVOS	176	2,4
	TOTAL E	176	2,4
F	AUXILIARES DE SERVICIO	220	3,0
	CHOFER	660	8,9
	TOTAL F	880	11,9
TOTAL		7.821	105,6

Sin observaciones.

Saluda atentamente,



ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN

- La indicada.

C.C.

- Dirección de Salud de la Comuna de El Quisco.
- Asesoría Jurídica DSSVSA.
- Función Auditoría DSSVSA.
- Archivo Departamento APS DSSVSA.
- Oficina de Partes DSSVSA.



Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utis/descargarFirma/148897>

